

# Resolución Jefatural

Lima, 20 NOV. 2012

## VISTA:

La Hoja de Remisión N° 5-4-A-/86 de 16 de agosto de 2012, mediante la cual la Embajada del Perú en la República de Chile solicitó dar de baja determinados bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores y su posterior destrucción como acto de disposición final;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de la Vista, la Embajada del Perú en la República de Chile solicitó dar de baja a treinta y cinco (35) bienes muebles patrimoniales ubicados en esa Misión Diplomática los cuales poseen entre otros dispositivos en mal estado, siendo muy antiguos precisando que no son susceptibles de reparación en relación al valor que poseen otros equipos en el mercado local, recomendando la destrucción de los referidos bienes como acto de disposición final, remitiendo para tal efecto el Acta Testificatoria de Baja, el Informe Técnico y las fotografías correspondientes;

Que, de acuerdo con el literal f) del numeral 2.2. del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y el numeral 2.1.1 de la Directiva N° 004-2002/SBN, Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales, aprobada por la Resolución N° 021-2002/SBN, el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad, acción que debe autorizarse mediante la resolución administrativa correspondiente, con indicación expresa de las causales que la originan, dentro de los 30 días posteriores a la recepción acompañada de la documentación sustentatoria;

Que, entre las causales de alta previstas, el literal g) del numeral 2.2.1 de la mencionada Directiva, contempla aquella que se produce por cualquier otra causal, previa opinión de la SBN;

Que, la Oficina de Control Patrimonial, para efectos del alta tomó en cuenta la opinión contenida en el Informe N° 313-2006/SBN-GO-JPM remitido a través del Oficio N° 9605-2006/SBN-GO-JPM ambos de 31 de octubre de 2006, relacionados con la incorporación de bienes muebles patrimoniales sobrantes de inventarios pertenecientes a los diferentes Órganos del Servicio Exterior como causal no tipificada en la Directiva N° 004-2002/SBN, indicándose en la parte final del citado Oficio, que el Ministerio de Relaciones Exteriores deberá aplicar a futuros casos - vía interpretación extensiva - las conclusiones del informe señalado, cuando se presente identidad de hechos y supuestos;

Que, por su parte, el literal g) del numeral 2.2. del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29151, señala que la baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad, concepto complementado por el numeral 3.1.1 de la Directiva N° 004-2002/SBN., conforme al cual la baja se autoriza mediante la resolución correspondiente, con indicación expresa de las causales que la originan;

0781



# Resolución Jefatural

Que, entre otras causales, la baja procede por mantenimiento o reparación onerosa, contemplada como tal en el literal c) del numeral 3.2.1 y desarrollada en el numeral 3.2.4 de la Directiva N° 004-2002/SBN, conforme a cuyo texto, esta causal se configura cuando el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación del bien es significativo con relación a su valor real;

Que, de acuerdo al mismo numeral 3.3.4 de la misma Directiva N° 004-2002/SBN, la resolución administrativa que autoriza la baja debe ser emitida dentro de los 30 días de haberse recibido la documentación sustentatoria;

Que, el artículo 129 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, concordante con el literal d) del numeral 6.5.6 de la Directiva Registro, Control y Administración de los Bienes Muebles Patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores ubicados en los Órganos del Servicio Exterior, la destrucción es la eliminación como residuos sólidos de aquellos bienes muebles dados de baja que se encuentran deteriorados y no tienen posibilidad de uso o recuperación;

Que, mediante el Informe Técnico N° 186 - 2012 PAT, de 23 de octubre de 2012, la Oficina de Control Patrimonial informa que, pese a lo solicitado por la referida Misión Diplomática, solamente procederá a realizar los trámites que permitan dar de baja a treinta y cuatro (34) bienes muebles patrimoniales; precisando que de éstos, un (1) bien se encuentra registrado en la base de datos del inventario patrimonial en calidad de sobrante, tal como se puede apreciar del Reporte Baja Bienes - Misiones del Exterior, no encontrándose registrado en la base contable del Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo que, a fin de darle de baja, previamente se deberá tramitar el alta correspondiente, razón por la cual recomendó que se autorice el alta de dicho bien, detallado en el Anexo 1 adjunto a la presente resolución por causal no tipificada, otorgándole un valor de S/. 1,00 (Un y 00/100 Nuevo Sol) para el registro contable;

Que, igualmente, a través de Informe Técnico N° 187- 2012 PAT, de 24 de octubre de 2012, la Oficina de Control Patrimonial recomendó dar de baja a los treinta y cuatro (34) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicados en la Embajada del Perú en la República de Chile, detallados en los anexos 1 y 2 adjuntos a la presente resolución, por causal de mantenimiento y reparación onerosa; asimismo, como resultado del análisis y recomendación de la empresa que elaboró el diagnóstico que presentan cada uno de los bienes materia de baja y las fotografías que obran en el expediente, manifiesta la conformidad respecto a su destrucción como acto de disposición final;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial y de la Oficina General de Asuntos Legales;

En uso de las atribuciones conferidas en los literales j) y k) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en el inciso h) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

0781



# Resolución Jefatural

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el alta en el inventario físico patrimonial del Ministerio de Relaciones Exteriores, de un (1) bien mueble patrimonial ubicado en la Embajada del Perú en la República de Chile, por causal no tipificada, el mismo que se encuentra detallado en el anexo 1, adjunto a la presente resolución.

**Artículo 2.-** Aprobar la baja de treinta y cuatro (34) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores ubicados en la Embajada del Perú en la República de Chile, por causal de mantenimiento y reparación onerosa, los mismos que se encuentran detallados en los anexos 1 y 2, adjuntos a la presente resolución.

**Artículo 3.-** Autorizar la destrucción de los bienes muebles patrimoniales dados de baja en el artículo 2 de la presente resolución, y disponer que la Embajada del Perú en la República de Chile realice la destrucción de los mismos en la ciudad de Santiago el día 29 de noviembre de 2012, a las 12:00 horas.

**Artículo 4.-** Designar al Jefe de Misión Diplomática y al Administrador de Fondos de la Embajada del Perú en la República de Chile para que suscriban el Acta de Destrucción correspondiente, la misma que deberá ser remitida a la Oficina General de Administración, dentro de los cinco (5) días siguientes a su emisión.

**Artículo 5.-** Disponer que la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial efectúen la inscripción correspondiente en los registros contables y patrimoniales.

**Artículo 6.-** Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese,



  
**Manuel Francisco Cox Ganoza**  
Jefe de la Oficina General de Administración  
Ministerio de Relaciones Exteriores

# Resolución Jefatural

## ANEXO 1

Nº	C.BARRA	DENOMINACION	C.SBN	MARCA	MODELO	MEDIDA	SERIE	EST.	VALOR LIBROS S/.	VALOR NETO S/.
1	521366	MESA DE MADERA	74.64.4932			0.70*1.20		MALO	1,00	1,00

## ANEXO 2

Nº	C.BARRA	DENOMINACION	C.SBN	MARCA	MODELO	MEDIDA	SERIE	EST.	VALOR LIBROS S/.	VALOR NETO S/.
1	510681	BATIDORA ELECTRICA	32.22.0050.0090	SOMELA				REGULAR	20,00	20,00
2	511649	CAMA DE METAL	53.64.1763.0043					MALO	175,00	175,00
3	511650	CAMA DE METAL	53.64.1763.0044					MALO	175,00	175,00
4	511653	CAMA DE METAL	53.64.1763.0047					MALO	100,00	100,00
5	512031	CARRO DE METAL TRANSPORTADOR	74.64.2762.0051					MALO	46,50	46,50
6	512404	COMODA DE MADERA	74.64.3101.0173					REGULAR	188,00	188,00
7	512405	COMODA DE MADERA	74.64.3101.0174					REGULAR	188,00	188,00
8	520025	LAMPARA ELECTRICA (MAYOR A 1/8 UIT)	46.22.6937.0653					REGULAR	208,00	208,00
9	520030	LAMPARA ELECTRICA (MAYOR A 1/8 UIT)	46.22.6937.0658					BUENO	364,00	364,00
10	520418	LAVADORA DE VAJILLA	32.22.6238.0018	GENERAL ELECTRIC				MALO	340,00	340,00
11	522403	MESA DE MADERA Y METAL	74.64.5050.0497			0.50*0.54		BUENO	189,00	189,00
12	525770	PARRILLERO	32.64.7062.0008			0.64*0.40*0.15		MALO	14,00	14,00
13	525932	PEREZOSA	81.64.5967.0004					MALO	7,00	7,00
14	526151	PLANCHA ELECTRICA	25.22.7121.0153	PHILLIPS				MALO	14,00	14,00
15	526239	PROCESADOR DE ALIMENTOS	32.22.8889.0048	SOMELA				MALO	32,00	32,00
16	526522	REFRIGERADORA ELECTRICA DOMESTICA	11.22.6386.0396	FENSA				MALO	580,00	526,83
17	530901	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	74.64.8255.1251					REGULAR	24,00	24,00
18	530902	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	74.64.8255.1252					REGULAR	24,00	24,00
19	530903	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	74.64.8255.1253					REGULAR	24,00	24,00
20	530904	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	74.64.8255.1254					REGULAR	24,00	24,00
21	530905	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	74.64.8255.1255					REGULAR	24,00	24,00
22	530906	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	74.64.8255.1256					REGULAR	24,00	24,00
23	536056	TELEVISOR A COLORES	95.22.8514.0422	PANASONIC	CTP-2580L2	27"	MC31020046	BUENO	454,30	412,65
24	537505	VIDEOGRABADORA	95.22.9912.0415	PANASONIC				BUENO	196,00	196,00
25	542874	BATIDORA ELECTRICA	32.22.0050.0091					REGULAR	20,00	20,00
26	500934	ESTUFA ELECTRICA	32.22.3939.0008	SOMELA				MALO	107,40	107,40
27	500935	ESTUFA ELECTRICA	32.22.3939.0009	SOMELA				MALO	107,40	107,40
28	500952	LICUADORA ELECTRICA	32.22.6414.0008	OSTER				MALO	119,21	119,21
29	500966	PLANCHA ELECTRICA	25.22.7121.0007	PHILLIPS				MALO	64,07	64,07
30	501039	TOSTADOR ELECTRICO	32.22.9596.0004	CLASSIC				REGULAR	98,86	98,86
31	504746	LICUADORA ELECTRICA	32.22.6414.0037	OSTER				REGULAR	139,67	139,67
32	500913	CAMA DE MADERA	74.64.2152.0002					REGULAR	409,33	1,00
33	500943	HORNO MICROONDAS	32.22.6061.0024	DAEWOO	K311			REGULAR	824,42	1,00
									5.325,16	3.998,59



0781